

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno, por una parte Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo**, indistintamente conocido bajo el nombre de **Hogar Cabañas**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"HOGAR CABAÑAS"**, el cual es representado en este acto por la Doctora Rebeca del Carmen Melgar Chávez, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General, y por otra parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social**, conocido indistintamente como **INJALRESO** a quien en lo subsecuente y para los efectos de este convenio se le denominará como **"INJALRESO"**, representado en este acto por el Licenciado Josué Neftalí de la Torre Parra, en su carácter de Director General de dicho Organismo, y cuando se refiera a ambos se les denominará como **"LAS PARTES"**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. Declara el representante del "HOGAR CABAÑAS":

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad. Fue creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente como Hogar Cabañas por el decreto 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y actualmente está constituido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco mediante decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- B) Dentro de su objeto social se encuentra brindar asistencia integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable derivados por las autoridades competentes, con el objeto de formarlos e integrarlos a la sociedad; el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico social del país, inculcándoles los principios de solidaridad social y valores éticos que les permitan desarrollarse plenamente en las condiciones actuales de la vida social; lo anterior de conformidad a los numerales 53 y 54 del Código de Asistencia Social vigente para el Estado de Jalisco.
- C) Que su representante la Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez está facultada para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 69,71 numeral 1 fracción II, 77,78 numeral 1, fracciones II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los diversos 7, fracción III y 14, del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas, toda vez que con fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante la presencia del Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza.

D) Que tiene su domicilio en Av. Mariano Otero número 2145, en la Colonia Residencial Victoria Zapopan, Jalisco, C.P. 45089.

II. Declara el representante de "INJALRESO":

- A) Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 2 incisos a, b y c, 24 y 29 fracciones II y IX, y demás relativos de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, así como el diverso 21 fracción IV del Reglamento de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, en virtud de contar con el carácter de Director General de dicho organismo el cual le fue conferido mediante nombramiento de fecha 02 dos de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, el cual fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante la presencia del Secretario General de Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza.
- B) Que mediante decreto número 10614 de fecha 31 de marzo del año 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, se crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos principales la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base en el trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social.
- C) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, dentro del Complejo Penitenciario, en la colonia Puente Grande, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, con Código Postal 45420.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- A) Que el presente convenio de colaboración, para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**", con el fin de que "**HOGAR CABAÑAS**" de acuerdo con las necesidades los niños, niñas y adolescentes residentes que se encuentran bajo su guarda y cuidado, lleve a cabo la adquisición de productos por parte de "**INJALRESO**", realizando para tal efecto las especificaciones por escrito de los productos requeridos, previo proceso de compra correspondiente.
- B) Que la adquisición de los productos derivados de la celebración del presente convenio se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "**LA LEY**", así como por su Reglamento y las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, y las obligaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por la citada legislación, serán nulos de pleno derecho.
- C) Que se reconocen el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "**LAS PARTES**", para que "**HOGAR CABAÑAS**" lleve a cabo los procedimientos de contratación y adquisición de productos por parte de "**INJALRESO**" a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, atendiendo para tal efecto a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes de "**HOGAR CABAÑAS**", su monto y suficiencia presupuestal, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto por "**LA LEY**"

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de coordinación y colaboración, "**HOGAR CABAÑAS**" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo de manera oportuna los procedimientos de adjudicación conforme a las estipulaciones y términos establecidos por "**LA LEY**", respecto de los productos requeridos.
- 2.- Proporcionar a "**INJALRESO**" previamente para su verificación y aprobación, el listado de los productos requeridos, a efecto de corroborar existencia de los mismos antes del proceso de adjudicación, o bien informar tiempo de entrega presupuestado de los mismos.
- 3.- Suscribir, en unión de "**INJALRESO**", los contratos respectivos a la adquisición de los productos materia del presente convenio.
- 4.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "**INJALRESO**" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "**HOGAR CABAÑAS**", mediante la cual se haga el requerimiento de productos, a efecto de informar al organismo sobre la existencia de los mismos.
- 2.- Coadyuvar con "**HOGAR CABAÑAS**" en la entrega oportuna de la documentación que le sea requerida con motivo de los procesos a realizar de acuerdo con lo estipulado por "**LA LEY**", con la finalidad de eficientar los procesos señalados.
- 3.- Mantener un precio fijo en los productos ofertados, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes residentes de "**HOGAR CABAÑAS**";
- 4.- Suscribir, en unión de "**EL HOGAR CABAÑAS**", los contratos respectivos a la adjudicación de los productos materia del presente instrumento.
- 5.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los

órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CUARTA.- ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en designar para la realización, cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

- A) Por **"INJALRESO"** a la Dirección por la C. Elizabeth Margarita Castro Cárdenas, Directora Operativa de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.
- B) Por **"HOGAR CABAÑAS"** a la Subdirección Administrativa del Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá vigente hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio, o los que los sustituyan en el cargo.

SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las acciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las acciones pactadas en el presente, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. De lo contrario, podrá darse por terminado anticipadamente bajo el procedimiento señalado en el párrafo segundo de la cláusula décima segunda del presente convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

La divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución podrán darse por terminados anticipadamente por **"HOGAR CABAÑAS"** de conformidad con el artículo 89 de la **"LA LEY"**, sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente convenio, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este convenio, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"HOGAR CABAÑAS"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"INJALRESO"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados **"INJALRESO"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

Así mismo, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por causas justificadas y/o por caso fortuito o de fuerza mayor; para lo cual, comunicaran por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado anticipadamente, tomando las previsiones necesarias para terminarlo en las mejores condiciones y sin generar afectaciones a **"LAS PARTES"** o a terceros, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios siguientes:

De **"INJALRESO"**:

El ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, dentro del Complejo Penitenciario, en la colonia Puente Grande, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, con Código Postal 45420.

De **"HOGAR CABAÑAS"**:

El domicilio ubicado en Av. Mariano Otero número 2145, en la Colonia Residencial Victoria
Zapopan, Jalisco, C.P. 45089

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será comunicado por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

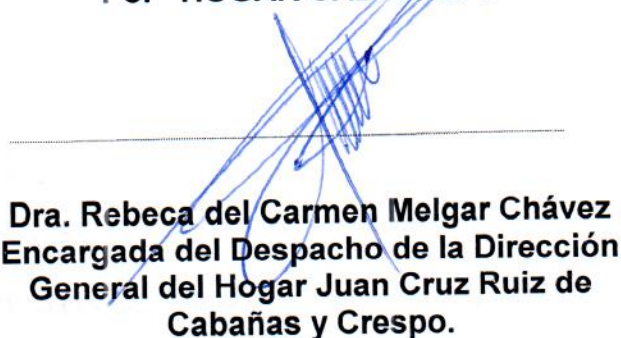
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en 3 tantos, para su debida constancia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por "INJALRESO"



Lic. Josué Neftalí de la Torre Parra
Director General de la Industria
Jalisciense de Rehabilitación Social.

Por "HOGAR CABAÑAS":



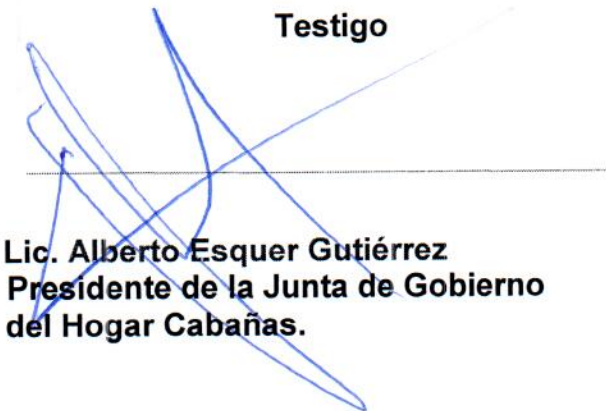
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez
Encargada del Despacho de la Dirección
General del Hogar Juan Cruz Ruiz de
Cabañas y Crespo.

Testigo



C. Elizabeth Margarita Castro Cárdenas
Directora Operativa de la Industria
Jalisciense de Rehabilitación Social.

Testigo



Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente de la Junta de Gobierno
del Hogar Cabañas.

Testigo

Hugo A. Anguiano H
Lic. Hugo Alejandro Anguiano Huerta
Coordinadora Jurídico Del Hogar Cabañas

Testigo



Lic. Luis Alberto Rodríguez Ristra
Encargado del Área de Compras
Del Hogar Cabañas.